

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1138-2020

Lima, 11 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Marcio Eleazar Chumacero Torrejón para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 10 de marzo del 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Marcio Eleazar Chumacero Torrejón, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018, de fecha 02 de octubre del 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Marcio Eleazar Chumacero Torrejón, con matrícula número N-4898, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1866090-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Protocolo de Seguridad Sanitaria vinculado al Covid-19 en el distrito, para los establecimientos inmersos en actividades comerciales y de servicios

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2020-MPL**

Pueblo Libre, 17 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: el Memorando N° 144-A-2020-MPL-GM de fecha 17 de abril del 2020, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 10 de abril de 2020, se ha prorrogado hasta el 26 de abril de 2020, el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 562-MPL de fecha 15 de marzo del 2020 se declaró en EMERGENCIA SANITARIA al distrito de Pueblo Libre por el plazo de noventa (90) días calendario, disponiéndose la adopción de medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normal y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo; asimismo se conformó el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de Pueblo Libre, el cual tiene como función proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisor y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, dentro del marco de las competencias municipales; facultándose al Alcalde, en su Primera Disposición Complementaria y Final, a dictar disposiciones complementarias para su aplicación, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Acta del 08 de abril de 2020 el Comité de Emergencia Sanitaria ha aprobado el proyecto de "PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA VINCULADO AL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INMERSOS EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS" elaborado por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 126 y artículo 128, literal o), del Reglamento de Organización y Funciones de la corporación edil;

Que, con Informe N° 084-2020-MPL-GDUVA/SGFSA de fecha 08 de abril del 2020, el Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas remite a la Gerencia Municipal su proyecto de Protocolo de Seguridad sanitaria vinculado al COVID-19 en el distrito de Pueblo Libre, para los establecimientos inmersos en las actividades comerciales y de servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 049-A-2020-MPL-GAJ de fecha 17 de abril del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de que el "Protocolo de Seguridad Sanitaria vinculado al COVID-19 en el distrito de Pueblo Libre, para los establecimientos inmersos en las actividades comerciales y de servicios" sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE, el Protocolo de Seguridad Sanitaria vinculado al Covid-19 en el Distrito de Pueblo Libre, para los establecimientos inmersos en las actividades comerciales y de servicios aprobado por el Comité de Emergencia Sanitaria Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de Pueblo Libre, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información el íntegro del *Protocolo de Seguridad Sanitaria vinculado al Covid-19 en el Distrito de Pueblo Libre, para los establecimientos inmersos en las actividades comerciales y de servicios*, en el portal electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, inicien las actividades de difusión de lo establecido en el presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1866080-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Mi Perú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDMP

Mi Perú, 12 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO el Memorándum N° 0304-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 178-2020/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 077-2020-MDMP-GDHSE-SGMPF de la Subgerencia de la Mujer y Protección Familiar, el Informe N° 033-2020-MDMP-GDHSE-SGMPF-DEMUNA de la responsable de la DEMUNA, el Memorándum N°

349-2020-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Memorándum N° 012-2020/MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 013-2020-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Técnico N° 04-2020-MDMP/GPPR-SGPII-NQH de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, el Informe N° 020-2020-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico y el Informe Técnico N° 002-2020-MDMP-GDHSE-SGMPF de la Subgerencia de la Mujer y Protección Familiar;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 2°, numeral 17) de la Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, a su vez el artículo 4) del indicado cuerpo legal establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 12° que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez;

Que, el numeral 6, subnumeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que en materia de servicios locales es competencia de las municipalidades difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Código de Los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece en su artículo 10° que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada mediante Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, constituyó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, mediante Ordenanza N° 042-MDMP de fecha 16 de diciembre del 2016 se aprobó la constitución del Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Mi Perú, bajo las siglas CCONNA – MI PERÚ, como un espacio de participación de carácter consultivo de niñas, niños y adolescentes a nivel distrital, que tiene como objetivo lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral, siendo su finalidad la de proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas distritales sobre infancia y adolescencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-MDMP-GDHSE-SGMPF la Subgerencia de la Mujer y Protección Familiar alcanza la propuesta del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Mi Perú, con la finalidad que participen en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, mediante Informe N° 020-2020-MDMP-GDHSE la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, teniendo en cuenta que la propuesta alcanzada contribuirá positivamente en la participación de los niños y adolescentes en las decisiones y procesos que les